



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 066 - 2015 - UNJ Jaén, 10 de Febrero del 2015

Visto: Oficio N° 001-2015-UNJ-CE de fecha 10 de Febrero del 2015, Proveído 141-2015 procedente de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, por Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, por Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, designan como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. José Wilson Gómez Cumpa; como Vicepresidente Académico a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco y como Vicepresidente Administrativo a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla.

Que, mediante Resolución Presidencial 016-2015-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015, se encargó, la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento.

Que, de acuerdo al artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que en las licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, y de menor cuantía; el Reglamento establece los procedimientos para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc. El Órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación directa y menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial Ad. Hoc o permanente, cuando lo considere conveniente.

Que, el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su Organización, conducción ejecución desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso, tal como se prescribe el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Que, mediante Resolución Presidencial 063-2015 -UNJ, se aprobó el expediente de contratación con resumen ejecutivo de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2015 - UNJ para la Contratación del Servicio Privado de Seguridad y Vigilancia para el local de la Universidad y otras sedes.

Que, mediante Resolución Presidencial 064-2015 -UNJ, se designó el Comité Especial encargado de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección para la Contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia del Local Académico y Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén".

Que, a través de proveído visto, la Oficina de Presidencia de Comisión Organizadora solicita se proyecte la Resolución Presidencial aprobando las bases para el proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N°001-2015-UNJ, Primera Convocatoria, para el Servicio de seguridad y vigilancia del local académico y administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, presentado por el Comité Especial a través del oficio N° 001-2015-UNJ-CE.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las bases para el proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N°001-2015-UNJ, Primera Convocatoria, para el Servicio de seguridad y vigilancia del local académico y administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, presentado por el Comité Especial a través del oficio N° 001-2015-UNJ-CE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente a las instancias que correspondan y al OSCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Dr. M. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretario General



Dr. Yanira Roberta Muro Carrasco
Presidente (e)

Distribución: Presidente, Vicepresidencia Académica, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, archivo.